RESOLUCION No. Nº - 1326
(25 JUL 2025)

"Por medio de la cual se designa la supervisión de un contrato de Concurso de Méritos"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE, En uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, en el decreto Nº 1082 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado por esta Corporación en los Estudios y Documentos Previos respectivos se determinó la necesidad de "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DE RIESGO E INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LOS MUNICIPIOS DE CLEMENCIA, SAN JACINTO, CALAMAR, TURBACO, VILLANUEVA Y SANTA CATALINA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)"

Que la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal, para respaldar el contrato referenciado.

Que, dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que; "***SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)",* así mismo, el artículo 84 de la mencionada ley, indica "***FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)".*

Que mediante resolución No. 1201 del 11 de julio de 2025, se designó al Ingeniero JAVIER OROZCO MONTAÑO Director Técnico de Planeación, como supervisor del contrato de concurso de méritos anteriormente mencionado, como consta en la resolución adjunta en la plataforma de SECOP II.

Que, mediante memorando interno fechado el 22 de julio de 2025, el Ingeniero JAVIER OROZCO MONTAÑO Director Técnico de Planeación, solicitó al Ingeniero **ANGELO BACCI HERNANDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, el cambio de supervisor y en su remplazo recomendó designar al funcionario ROBER ALFONSO ROMERO REDONDO, Profesional Especializado de la Dirección Técnica de Planeación.

Que, en razón de lo anterior, el Ingeniero **ANGELO BACCI HERNANDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, considera procedente reasignar la supervisión del contrato relacionado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, al Profesional Especializado de la Dirección Técnica de Planeación ROBER ALFONSO ROMERO REDONDO.

Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución N.º. 0765 del 26 de junio de 2018, el Ingeniero **ANGELO BACCI HERNANDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Profesional Especializado de la Dirección Técnica de Planeación ROBER ALFONSO ROMERO REDONDO, como el nuevo supervisor del contrato que se relaciona a continuación:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CMA-CARDIQUE-004-2025	UNIÓN TEMPORAL "UT – GESTIÓN DEL RIESGO CARDIQUE 2025"	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DE RIESGO E INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LOS MUNICIPIOS DE CLEMENCIA, SAN JACINTO, CALAMAR, TURBACO, VILLANUEVA Y SANTA CATALINA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)

ARTÍCULO SEGUNDO: Asumir la reasignación de supervisión por parte del Profesional Especializado de la Dirección Técnica de Planeación ROBER ALFONSO ROMERO REDONDO, del contrato referenciado

y cumplir con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución **N.º**. 0765 del 26 de junio de 2018.

PARAGRAFO: El Profesional Especializado de la Dirección Técnica de Planeación ROBER ALFONSO ROMERO REDONDO, deberá presentar informes de supervisión a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que estos a su vez los incorporen al proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Profesional Especializado de la Dirección Técnica de Planeación ROBER ALFONSO ROMERO REDONDO, de la presente designación y alléguese el número consecutivo asignado para la correspondiente consulta de la documentación precontractual en la página de SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página de SECOP II dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sthefany Karolina Salom Torres	Asesora Jurídica-Contratista	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique
Conservamos la vida por naturaleza

MEMORANDO INTERNO

Cartagena de Indias D.T. y C., 22 de julio de 2025

DE	:	**JAVIER ANDRES OROZCO MONTAÑO** Director Técnico de Planeación
PARA	:	**ANGELO BACCI HERNANDEZ** Director General
ASUNTO	:	Solicitud cambio de supervisión CMA-CARDIQUE-004-2025

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito solicitar el cambio de supervisión del contrato CMA-CARDIQUE-004-2025, cuyo objeto es: *"CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DE RIESGO E INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LOS MUNICIPIOS DE CLEMENCIA, SAN JACINTO, CALAMAR, TURBACO, VILLANUEVA Y SANTA CATALINA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)"* al profesional especializado Rober Alfonso Romero Redondo, adscrito a la Dirección Técnica de Planeación.

Atentamente,

JAVIER ANDRES OROZCO MONTAÑO
Director Técnico de Planeación